



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Suscríbase a este periódico en la Redacción casa del Sr. Minón a 50 rs. el semestre y 30 el trimestre pagados anticipados. Los anuncios se insertarán a medio real linea para los suscriptores, y un real linea para los que no lo sean.

Luogo que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrá que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colecionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR.

Nº 75.

A los electores de la circunscripción de Astorga.

El 17, estáis llamados a las urnas para verificar la elección de dos Diputados a Cortes. Encareceros la importancia y trascendencia del derecho que vais a ejercitar; lo considero útil, por que no desconoce ninguno de vosotros que es la fuente y base de los demás. Me limitaré, pues, a escitáros hacia de aquel el uso más conveniente a vuestros intereses y a los de la Patria en general. Fijáos en los más honorados, que se llenen a la vez identificados con vuestras vigentes instituciones, a cuya sombra deberá desenvolverse las mejoras materiales de que estáis tan ansiosos, que si por ahora no habeis podido apreciarlas, no es culpa de la Revolución, sino de las malas administraciones pasadas, cuyos vicios no se corrijen en el corto período que va transcurrido.

Confiad en los buenos deseos que animan a las Cortes Constituyentes y al Gobierno de S. A. el Regente. Ayudadle también vosotros, no creyéndole embajazos y enviando a la representación

Nacional personas llenas de patriotismo y conocedoras de vuestras necesidades. Los que aspiran a la honra de obtener vuestros sufragios son de todos conocidos y no es difícil escoger los más identificados con vuestros intereses y con la Revolución al propio tiempo.

De cualquiera manera, yo ofrezco en cumplimiento de mi deber y de conformidad con las prescripciones del Gobierno, obtendréis la libertad consignada en nuestras leyes para la emisión del voto, y si alguno, con autoridad o sin ella, quisiese menoscavarla, despreciad toda amenaza haciéndolo digno del derecho que la ley pone en vuestras manos. Concurrid, pues, en la seguridad de que nadie puede prohibiros sin cometer un delito que será penado según su naturaleza.

Recomiendo muy particularmente a los Sres. Alcaldes, cuiden de adoptar las medidas necesarias para conservar el orden en sus distritos y los Sres. Presidentes de las mesas dentro de los locales en donde la elección se verifique, procurando aquellos que las entradas estén despejadas para que puedan penetrar libremente los electores. León 8 de Marzo de 1870.—El Gobernador—Piente Labit.

DIPUTACIÓN DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

DEPOSITARIO DE FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Extracto de la cuenta del mes de Enero último del año económico corriente rendida por el Depositario D. Venancio Alonso Ibáñez de las cantidades recaudadas en el mes de la orienta, lo pagado y la existencia para el de Febrero.

	Escudos. Miles.
CARGO.	
Existencia del mes anterior.	20.719 388
Ingresado por todos conceptos en el mes de la cuenta.	14.767 245

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Traslaciones de cajales de unas cajas a otras.	2.800 "
Total cargo.	37.686 633

DATA.

Administración provincial.	1.187 990
Servicios generales	2.225 "
Instrucción pública.	459 449
Beneficencia.	7.154 747
Carreteras.	116 665

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Traslaciones de cajales de unas cajas a otras.	2.800 "
Total data.	13.943 851

RESÚMEN.

Importa el cargo.	37.686 633
Idem la data.	13.943 851
Saldo d'existencia para Febrero.	29.742 782

CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.

EN LA DEPOSITARIA DE MI CARGO.	
Metalico.	4.816 625
{ En documentos & formular.	15.981 210 } 20.797 035
En el Instituto de 2.ª enseñanza.	81 516 }
En la escuela normal.	42 903 }
En los establecimientos de Beneficencia.	2.820 698 }

Ley 13 de Febrero de 1870.—El Depositario, Venancio Alonso Ibáñez.—el Secretario de la Diputación, Domingo Díaz Caneja.—V.º B.—El Vicepresidente, Pedro Fernández Llamazares.

COMANDANCIA MILITAR.

Todos los individuos que pertenecientes á la segunda reserva de esta provincia, hayan obtenido su licencia absoluta y no hubieren recibido sus alcances, pueden desde luego presentarse para percibirlos en esta comandancia ó autorizar competentemente á persona que los reciba presentando el abonaré que se les entregó al espaldarles dicha licencia.

Los que se hallen cumplidos hasta fin del presente mes y no hayan recibido sus licencias absolutas pueden igualmente pasar á recibir las desde el mismo dia en que cumplan su empeño. Leon 5 de Marzo de 1870.—El Comandante Jefe, Tomás de las Heras.

DE LAS OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LEON.

En el dia 4 del corriente ha tomado posesión del cargo de investigador de bienes nacionales de esta provincia D. Antonio Sardina para que fué nombrado por orden de S. A. el Regente del Reino de 5 de Febrero último, cesando D. Tomás García Solis que lo venía desempeñando.

Lo qué se publica en este periódico oficial para conocimiento de los diferentes funcionarios á quienes convenga saberlo, y con objeto de que por las autoridades y corporaciones respectivas se le preste el auxilio necesario al mejor y mas útil desempeño de su cometido. Leon 6 de Marzo de 1870.—Julian García Rivas.

DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Poblada de Pelayo Garcia.

Se han presentado aspirantes á la Secretaría de Ayuntamiento D. Francisco Alvarez y Don Juan Pérez.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de la provincia, segun lo prevenido en el artículo 101 de la ley municipal para los efectos que expresa su párrafo 2.º Poblada de Pelayo Garcia y Marzo 6 de 1870.—El Alcalde, Simón Barrera.

Alcaldia constitucional de Grajal de Campos.

El repartimiento del impuesto

personal de este Ayuntamiento para el presente año económico, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de cinco dias, á fin de que los contribuyentes así vecinos como forasteros, puedan enterarse de su resultado y hacer las reclamaciones que procedan. Grajal de Campos 5 de Marzo de 1870.
—Juan F. de la Mata.

Alcaldia constitucional de Cabañas Raras.

Instalada la Junta pericial de este municipio para proceder á la formacion del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial correspondiente al año económico de 1870 á 71, se hace saber por el presente á todos los terratenientes, vecinos y forasteros que posean riqueza sujeta al pago de dicha contribución, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento sus relaciones respectivas en el término de 15 días á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, y de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, debiendo advertir que en la presentación de las relaciones en el traslado de dominio que intenten sentar en el referido amillaramiento, han de hacerlo constar los interesados con documentos que huyan sido presentados al registro de la propiedad y establecer el justo derecho que les pudiere corresponder. Cabañas Raras 24 de Febrero de 1870.—El Alcalde, Francisco Pintor.

Alcaldia constitucional de Berlanga.

Pura que la Junta pericial de este municipio pueda practicar con la oportunidad debida la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama del cupo de contribución territorial en el próximo año de 1870 á 71, se previene á todos los hacendados así vecinos como forasteros presenten en la Secretaría de Ayuntamiento y por término de quince días después de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia las relaciones de su riqueza con las alteraciones que haya tenido, expresando la cau-

sa, con la advertencia que transcurrido dicho término la Junta obrará conforme á sus atribuciones para todo perjuicio de reclamación Berlanga 6 de Marzo de 1870.
—Isidro Guerra.

Alcaldia constitucional de Sta. María del Páramo.

Para proceder con acierto á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para formar el repartimiento territorial, cultivo y ganadería del año próximo de 1870 á 71, es indispensable que los vecinos y forasteros que tengan fincas y demás bienes sujetos á dicha contribución presenten sus relaciones conforme está prevenido, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de doce días, pasados los cuales, la Junta juzgará oficialmente, poniéndoles entero perjuicio. Santa María del Páramo Marzo 3 de 1870.—V.º B.—El Alcalde, Matías de Páz.

Alcaldia constitucional de Cubillos.

Instalada la Junta pericial de este Ayuntamiento, y para que la misma pueda proceder á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento del próximo año económico de 1870 á 71, y formar con toda exactitud el apéndice de las altas y bajas que durante el último periodo económico haya sufrido la riqueza territorial, cultivo y ganadería; se hace saber á todos los contribuyentes que por cualquiera de los expresados conceptos estén sujetos á dicha contribución en este Ayuntamiento, presenten sus relaciones al presidente del mismo, segun y en la forma que está prevenida, en el preciso término de quince días, pues pasado sin hacerlo se les girará la contribución por los datos anteriores, y no serán oídos ni atendidas sus reclamaciones. Cubillos 1.º de Marzo de 1870.—El Alcalde, Félix Gómez.—Por su mandado, Antonio Valls, Secretario.

DE LOS JUZGADOS.

Lic. D. Juan Antonio Hidalgo, Juez de primera instancia de esta villa de Valencia de Don Juan y su partido.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Mateo Pintor, natural de Villamanian y residente á veces en Toral de los Guzmanes casado enya muger se halla enferma en el hospital de Astorga, para que dentro de nueve días comparezca en este Juzgado ó cárcel de partido á responder á los cargos que contra él resultan en la causa criminal que me hallo sustanciando por robo de dinero y algunos efectos estancados á D. Ramón Vazquez vecino y estanquero de Fresno de la Vega, la noche del once de Diciembre retropróximo, apercibiendo á aquel que de no comparecer acto continuo le parará todo perjuicio.

Dado en Valenoia de D. Juan y Marzo seis de mil ochocientos setenta.—Juan Antonio Hidalgo.—Por su mandado, Claudio de Juan.

D. Manuel Ferrero Santos, Juez de paz en funciones del de primera instancia de esta villa y su partido por vacante.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José García Martínez, hijo de Gabriel y Petral de treinta y seis años de edad, vecino de Herreros de Jauz, de donde se ausentó á mediados de Enero último, con dirección á Medina del Campo, á fin de colocarse en los trabajos, para que en el término de nueve días, se presente en este Juzgado ó en su cárcel pública á contestar en los cargos que le resultan en la causa de oficio que se sigue sobre robo de efectos á su padre y Juan Matías sus convenciones, el nueve de dicho Enero; apercibido que de no verificarlo, se seguirá en su ausencia y rebeldía parándole el perjuicio que haya lugar. Y se ruega á todas las autoridades se sirvan dictar las órdenes necesarias, para conseguir la captura y remisión con seguridad á este Juzgado del José García, según se ha acordado en la referida causa.

La Bañeza 4 de Marzo de mil ochocientos setenta.—Manuel Ferrero Santos.—De su orden, Miguel Cadorniga.